MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 130-SASI-CENACPUENTEARANDA-2025, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN, DESAGREGADOS EN LOTE 1-HILOS, LOTE 2- HILADOS Y COMPUESTOS, LOTE 3- BOTONES PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS" CON CARGO AL CUPO DE LA VIGENCIA FUTURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2026.

31 DE OCTUBRE DE 2025

Carrera 46 no. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá – D.C.
Dirección electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1 y 2 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL; igualmente cuenta con cuatro (4) anexos dispuestos y preparados por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL y con once (11) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales son desarrollo de lo así implementado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la implementación de procesos contractuales a través de la plataforma del SECOP II, en los procesos de contratación adelantados en el Área de Contratación del Ejército Nacional, se adelantará a través de la plataforma del SECOP II en acatamiento de dicha política.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN, DESAGREGADOS EN LOTE 1-HILOS, LOTE 2- HILADOS Y COMPUESTOS, LOTE 3- BOTONES PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS" CON CARGO AL CUPO DE LA VIGENCIA FUTURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2026,** en estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso se desarrollara en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"
En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, señala:

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

(Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. *La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación*. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 43)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 44)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 45)

Para el presente proceso la adjudicación se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOPII.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Para el presente proceso la adjudicación se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOPII.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección abreviada están integrados por los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad y en el registro presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y

cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Anexo No. 1. *"Datos del proceso*". Se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "D*ocumentos y criterios de verificación y evaluación*", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

Anexo No. 2. "*Normas y/o especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento*". Se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los bienes solicitados.

Anexo 2 A. "*Clausula Contractual de Catalogación"* Se utiliza para verificar los datos técnicos de los bienes a Adquirir.

Anexo No. 3. "*Minuta del contrato*". Será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1 "Carta de presentación de la propuesta". Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 2 "Experiencia habilitante del proponente". Deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO 2.

Formulario No. 3 "Acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente" del pliego de condiciones, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

Deberá diligenciarse por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

Formulario No. 4 "Compromiso anticorrupción". Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 5 "Cronograma de ejecución del contrato". El oferente debe anexar dentro de la oferta el cronograma de actividades que realizará durante el desarrollo del contrato actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros, hasta el momento de entrega de los bienes.

Formulario No. 6 "Pacto de integridad". En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4130 de 2022 Manual de Contratación y de convenios del MDN, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 7. "Compromiso de confidencialidad del contrato". Se deberá diligenciar por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

Formulario No. 8 "Compromiso Antisoborno". El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

Formulario No. 09 Beneficiario O SIIF: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 09 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA".

Formulario No. 11 de desempate. En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de desempates en procesos de contratación, el proponente que diligencie este formato manifiesta que se encuentra dentro de una o varias de las causales de desempate establecidas y adjunta la documentación correspondiente para su acreditación.

Formulario No. 12. Autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018. En cumplimiento de la normatividad vigente, el proponente que diligencie este formato manifiesta que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: Consulta de Inhabilidades sobre Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de acuerdo al proceso de contratación.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto es la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN, DESAGREGADOS EN LOTE 1-HILOS, LOTE 2- HILADOS Y COMPUESTOS, LOTE 3- BOTONES PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS" CON CARGO AL CUPO DE LA VIGENCIA FUTURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2026,** tal como se determina en el Anexo No. 1 "DATOS DEL PROCESO".

En cumplimiento del Plan de Necesidades emitido por el BAINT y del consolidado elaborado por la CENAC Puente Aranda, se presenta a continuación la necesidad requerida por la entidad.

Cabe señalar que el proceso de contratación se estructurará por lotes y/o segmentos, de manera que el objeto contractual contempla la adquisición desagregada en tres (3) lotes.

LOTE No.	NOMBRE DEL LOTE
1	HILOS
2	HILADOS Y COMPUESTOS
3	BONTONES

1.2. PARTICIPANTES

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita el suministro de los bienes objeto del presente proceso contractual.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "*Estatuto Anticorrupción*", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4. PRESUPUESTO

El presupuesto del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL para la ejecución del objeto del presente proceso es el indicado en el ANEXO No. 01 DATOS GENERALES.

1.5. NORMATIVIDAD APLICABLE

a) Constitución Política.
b) Ley 57 de 1887 "Sobre adopción de Códigos y unificación de la legislación nacional"
c) Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
d) Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio"
e) Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
f) Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales" y sus modificatorios.
g) Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
h) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales"
i) Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
j) Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

k) Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional".
l) Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
m) Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
n) Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".
o) Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
p) Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" Corregida por el Decreto 296 de 2021, "Por el cual se corrigen los yerros de los artículos 7o, 28, 48, 62 y 67 de la Ley 2069 de 2020".
q) Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
r) Ley 2028 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante jurisdicción.
s) Decreto 399 de 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y sea adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015 Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
t) Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" (En lo que aplique).
u) Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
v) Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional "Por el cual se expide el Manual de contratación y de Convenios", modificada por la Resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023.
w) Manual de Contratación y de Convenios. Año 2023. Código: GO-M-001.
x) GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.
y) GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA.
z) MANUAL DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIANTE. Junio 2021. Versión: 03 Código: CCE-GCO-MA-01 Fecha: 17 de junio de 2021.
aa) GUÍA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DEL ESTADO. G-EFSICE-01.

bb) MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.
cc) GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022.
dd) MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Versión: 03 Código: CCE-EICP-MA-04 Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
ee) GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA.
ff) TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II (CCE-GTI-IDI-05 V.0 30/09/2021).
gg) SECOPII – Modalidades de Contratación: Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica).
hh) CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Versión: 03 Código: CCE-EICP-MA-06 Fecha: 27 de diciembre de 2023.
ii) Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. M-ICR-01.
jj) Guía de garantías en Procesos de Contratación. G-GPC-01.
kk) Los demás Manuales, Guías y Circulares emitidas por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.
ll) Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.6. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa:

> ***"ARTÍCULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.*** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> 2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> 3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> 4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> 5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> 6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> 7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
> 8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
>
> *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

De conformidad a lo anterior, los bienes objeto a adquirir, comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones contenidas en el estudio previo, y son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes y sus diferencias se enmarcan en el diseño y demás características descriptivas; en concordancia con la normatividad vigente contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el numeral 6.2.2.2.1.3. "Compra por Acuerdo Marco de Precios" del Manual de Contratación y de Convenios expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y la Resolución de Delegación de Competencias No. 4223 del 23 de junio de 2022, los cuales hacen referencia a la obligatoriedad de la implementación y uso de los Acuerdos Marco de Precios, se procede a realizar la verificación del mismo con el fin de verificar si los elementos objeto de la contratación hacen parte del proceso de selección, para la necesidad planteada por la Administración, evidenciando que los mismos no se encuentran dentro del catálogo que hace parte del Acuerdo Marco, razón por la cual no es procedente adelantar el cubrimiento de la necesidad a través de Acuerdo Marco de Precios.

1.7. PLAZOS

1.7.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.7.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL PROCESO", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".

1.7.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

1.8. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.9. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones estará disponible para consulta en https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.10. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - ÁREA DE CONTRATACIÓN, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – ÁREA DE CONTRATACIÓN, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N. – Ejército Nacional –Área de Contratación, no podrá ni deberá considerarse

como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N. - Ejército Nacional no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.11. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II, para lo cual es indispensable que esté previamente registrado en esta plataforma.

Considerando que el proceso de selección se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, debe dar aplicación a los lineamientos previstos en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOPII", documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

En el caso de los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOPII para Proveedores disponible en el link: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOPII. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente

plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf

Para la creación del proveedor plural en SECOP II, se requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente Plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

NOTA: En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma, los interesados deberán dar aplicación al "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", el cual debe ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co. Solamente para los fines previstos en el mencionado protocolo, la entidad únicamente recibirá comunicaciones en el correo electrónico: cenacpue@ejercito.mil.co

1.12. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARATORIA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Se debe tener en cuenta el anexo 1 "DATOS DEL PROCESO", sin embargo, por la modalidad de selección no se programará audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos.

1.13 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

b) Concluido el anterior término, el M.D.N. – Ejército Nacional no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el link: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, se entenderán como extemporáneas, dando

aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.14. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se subirán a la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, en PDF, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. El M.D.N. – Ejército Nacional en ningún caso procederá a la numeración respectiva. Deberán subirse a la plataforma hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, así mismo el oferente deberá verificar las adendas o modificaciones al proceso previo el cierre, para realizar las modificaciones, trámites o validaciones correspondientes de su oferta que exige la plataforma de Colombia Compra Eficiente (cuando aplique).

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.

Las propuestas deberán diligenciarse de acuerdo a lo señalado en la guía para un proceso de selección abreviada de subasta electrónica en el SECOP II

En documento independiente debe contener "la propuesta económica", de acuerdo al **sobre No. 2 – lista de precios de la propuesta económica. "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA**, de acuerdo a la hora establecida en el cronograma establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Es responsabilidad del oferente la no inclusión de "la propuesta económica" en la plataforma. **LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. En caso de no poderse acceder a la misma debido a problemas técnicos, por medio de la mesa de ayuda de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N. - Ejército Nacional, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, **los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento**.

En todo caso, el M.D.N. - Ejército Nacional se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.15. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará como se indica en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.16. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.16.1. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.17. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N. – Ejército Nacional efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas a través de la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N. – Ejército Nacional en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta. Ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.18. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - Ejército Nacional, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.18.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**, del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.18.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento.

1.18.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA** del presente documento.

1.18.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido económico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA** del presente documento

Nota: Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2°. Del literal a) del numeral 2°. del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.18.5 SUBSANABILIDAD

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".*

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios*

técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5ºde la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, el CENAC Puente Aranda, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje (cuando aplique) no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II, los proponentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas deben justificar la razón por la cual no subsanaron.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 *"(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes* ***hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.*** *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (Negrilla fuera del texto).

Del mismo modo, el parágrafo cuarto del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, indica que *"En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas,* ***deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."*** (Negrilla fuera del texto).

Aunado a lo anterior, la Circular Externa Única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica que los documentos objeto de subsanación deberán solicitarse hasta el momento previo a la realización de la subasta, implicando que las entidades podrán establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los proponentes deberán realizar tal subsanación, fijando un término razonable, que en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta.

Por lo anterior, EL CENAC PUENTE ARANDA del Ejército Nacional, establece que el evento de subasta inicia con la apertura del sobre económico, es decir, que los oferentes podrán realizar subsanaciones hasta antes de la apertura del sobre económico.

1.19. INFORMACION PARA EL SIIF

1.19.1. PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1 Nombre o razón social del beneficiario
2 Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3 Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4 País de ubicación de la persona
5 Ciudad
6 Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7 Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8 Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario)

La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debito y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

   Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado

   Ejemplo

15-01-03-000; xxxxxxxxxx;facturacióndiadq@gmail.com

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

1.20. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N. - Ejército Nacional comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.21. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N. - Ejército Nacional pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.
En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Nota: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

1.22. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para presentar observaciones, el M.D.N. - Ejército Nacional, publicará en el SECOP II las observaciones, de acuerdo a lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.23. CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes podrán presentar su contra observaciones a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

Sólo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han presentado en el tiempo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.24. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo

establecido el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero:** certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio nacional:** se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo

municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana autoricen de manera previa y

expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

   7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos*

el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana.*

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el Ejército Nacional con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

1er. Sorteo:

- ✓ En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.
- ✓ El o los proponentes(s) que saque (n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2º Sorteo:

- ✓ Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, una de ellas será de color blanco.
- ✓ El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.25. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al pliego de condiciones. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, consagrada en el pliego de condiciones, el valor de la propuesta supere EL VALOR UNITARIO DE REFERENCIA Y/O EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL LOTE AL QUE SE OFERTE consagrado en el Anexo No. 1 "Datos del proceso". y/o publicado en link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, se rechazará la oferta.

a) El no ofertar las cantidades mínimas establecidas para cada uno de los ítems que conforman los lotes y/o lote al que se oferte, consagradas en el anexo No.1 "datos del proceso" del pliego de condiciones y/o link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx; se rechazará la oferta.
b) El ofertar mayores cantidades a las establecidas dentro de la necesidad del estudio previo y lo descrito en la plataforma del proceso.
c) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad organizacional establecidos en el capítulo 2 del pliego de condiciones y/o el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.
d) La presentación de más de un valor unitario total en la propuesta económica, se rechazará la oferta.
e) Quien no presente, la propuesta económica SOBRE No. 2 ECONÓMICO, - LISTA DE PRECIOS-, en archivo independiente, de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II- SUBASTA INVERSA ELECTRONICA y/o pliego de condiciones definitivos, o lo dé a conocer antes de la fecha de la subasta bajo las condiciones exigidas en el pliego de condiciones definitivos del proceso, link-https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.
f) Cuando en el Registro Único de Proponentes no se encuentre la información de los estados financieros en firme, para la fecha del evento de adjudicación del presente proceso. Se rechazará la oferta total. No aplica para empresas constituidas en la presente vigencia de conformidad a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
g) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
h) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
i) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, tachados, alterados o incompletos que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
k) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N. - Ejército Nacional, salvo cuando el evaluador pueda corroborar la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
l) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
m) Cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente de acuerdo a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y estas no sean atendidas por el oferente previo al acto de adjudicación.
n) Cuando el objeto social del oferente, o de uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o de la promesa de sociedad futura, no tenga una relación directa con la actividad mercantil del comerciante con el objeto del ítem a ofertar, según el tipo de sociedad comercial que se acredite
o) Cuando una misma persona presente oferta para un mismo lote individualmente y en unión temporal o consorcio, o cuando participe a través de una sociedad filial o a través de su

matriz de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados socios o beneficiarios reales o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

p) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
q) Cuando la vigencia de las personas jurídicas y/o consorcios unión temporal o el de la promesa futura sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
r) Cuando el documento de conformación del consorcio, Unión Temporal o el de la promesa futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes ya pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
s) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 Parágrafo 3° de la Ley 1882 de 2018.
t) Cuando la garantía de seriedad de la oferta no esté vigente desde la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.
u) Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
v) Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada conforme a los términos establecidos en el pliego de condiciones, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración el proponente no la haya subsanado, en los términos que establece la ley.
w) La no presentación del RUP por parte de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia en firme, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en la forma señalada en el presente proceso de contratación.
x) Cuando la oferta del proponente plural no sea presentada en la plataforma SECOP II, actuando exclusivamente desde la cuenta de proponente plural conforme lo indica la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" emitida por Colombia Compra Eficiente.
y) Cuando mediante los documentos que componen la oferta, se acrediten situaciones bajo la gravedad de juramento y se confirme por parte de la Entidad que esta información no es cierta.
z) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N. - Ejército Nacional declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Nota: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

27. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará por lote y se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa electrónica por SECOP II, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica realizada por lote.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El M.D.N - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla(n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la especificación técnica y/o norma técnica de acuerdo con el ítem a ofertar y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial incluido IVA cuando aplique sin exceder los precios de referencia. Ello conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

1.27.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la entidad estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independiente para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en que participo. Si la subasta no tiene lotes encontrará una única invitación.

Una vez conformada la **lista definitiva de proponentes habilitados** que participarán en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad. Se desarrollará en los siguientes términos:

1.27.2. ASPECTOS GENERALES ACERCA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)

El MDN - EJC, mediante resolución motivada indicará el procedimiento y reglas de la subasta electrónica, en la fecha y hora indicada en el Anexo No. 1 y/o link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx**.**

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del miso a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permites. (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la entidad estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independiente para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en que participo. Si la subasta no tiene lotes encontrara una única invitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participarán en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad. Se desarrollará en los siguientes términos

1.27.3. APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

1.27.4. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

- Tipo de subasta: descendente
- Versión de la Subasta: Por lista
- Tiempo de la subasta: **10 minutos**
- Adición de tiempo del último lance: No
- Mostrar nombre de los Proveedores: No
- Tipo de configuración del margen mínimo: **Porcentaje (2%)**
- Valor base mínimo de los lances: **Dos por ciento (2%)**

a) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
b) Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
c) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

d) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
e) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
f) Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
g) El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del **DOS (2%)** respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
h) El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
i) Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
j) Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
k) En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.
l) Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.
m) Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
n) Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.
o) Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad sin sobrepasar la estimada, ni el presupuesto oficial.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

1.28. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el M.D.N. - Ejército Nacional no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

1.29. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1.29.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

1.29.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por **el quince por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado por cada lote del Proceso de Contratación**, a favor del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA NIT: 830.039-548-4., su vigencia se extenderá por mínimo tres (03) meses contados desde el momento de la presentación de la oferta.

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional- CENAC PUENTE ARANDA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional- CENAC PUENTE ARANDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Nota 1: Será causal de rechazo la no entrega junto con la propuesta de la garantía de seriedad, en la fecha y hora del cierre establecidas para ello, de conformidad con la ley 1882 de 2018.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: La póliza de seriedad de la oferta deberá especificar de manera clara los lotes a los que el proponente presenta su propuesta.

Nota 4: Criterio diferencial en favor de **Micros, Pequeñas y Medianas Empresas MiPymes Nacionales**. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes constituidos como **MiPymes** con arreglo al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, tendrán por criterio diferencial, que el porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta **podrá ser del 10% del presupuesto oficial estimado por cada lote del Proceso de Contratación.**

1.29.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato** y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y **seis (6) meses más.** **Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato** y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y **dieciocho (18) más.** E**ste amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.**
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor total del contrato** y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más.** **Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.**

ASEGURADO y BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA con NIT No. 830.039.548-4.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda para retener y

descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.29.3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.30 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 014 de 2014.

1.31 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a:

COMITÉ / DESIGNACIÓN	GR	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	CARGO
SUPERVISOR	MY	CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA	1.019.040.806	EJECUTIVO SEGUNDO COMANDANTE DEL BAINT

Quien deberá cumplir con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

El supervisor publicará mediante plataforma SECOP II los informes correspondientes a las reuniones de coordinación y avances de ejecución del contrato de conformidad con las funciones conferidas por la ley y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 (Manual de Contratación y Convenios).

CAPÍTULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

1. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

2. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera, ambiental y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá diligenciarse el FORMULARIO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PUENTE ARANDA.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC PUENTE ARANDA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente

documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento del cierre del proceso con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.3. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara

de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

2.1.4. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.5. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal (en todo caso el o los documentos debe constar: su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta). Los documentos aportados deben ser con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.5.1 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en

consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

2.1.5.2 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige

expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

2.1.6. PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES - FIGURAS ASOCIATIVAS

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia de la figura asociativa, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la figura asociativa no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas asociadas y la capacidad de sus representantes para la constitución de la figura asociativa, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman de la figura asociativa deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes de la figura asociativa tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la figura asociativa, igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Indicar en el documento de asociación un número que los identifique (este podrá ser el que resulte de la unión de los números de registro de cada uno de los integrantes de la asociación).

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de la figura asociativa, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes de la figura asociativa, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

i) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

j) En cualquier caso, se verificará que todos los miembros de la figura asociativa desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

k) Deberá indicar la cuenta bancaria autorizada para recibir los pagos en caso de resultar adjudicatario.

2.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por **el quince por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado por cada lote del Proceso de Contratación**, a favor del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA NIT: 830.039-548-4., su vigencia se extenderá por mínimo tres (03) meses contados desde el momento de la presentación de la oferta.

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

e) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
f) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
g) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
h) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en

todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional - CENAC PUENTE ARANDA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional- CENAC PUENTE ARANDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Nota 1: Será causal de rechazo la no entrega junto con la propuesta de la garantía de seriedad, en la fecha y hora del cierre establecidas para ello, de conformidad con la ley 1882 de 2018.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: La póliza de seriedad de la oferta deberá especificar de manera clara los lotes a los que el proponente presenta su propuesta.

Nota 4: Criterio diferencial en favor de **Micros, Pequeñas y Medianas Empresas MiPymes Nacionales**. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes constituidos como **MiPymes** con arreglo al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, tendrán por criterio diferencial, que el porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta podrá ser del **10% del presupuesto oficial estimado por cada lote del Proceso de Contratación.**

2.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT debidamente actualizado. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

2.1.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

Según lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural o el representante legal del proponente deberán acreditar que no cuentan con antecedentes judiciales, mediante consulta realizada a través de la página web de la

Policía Nacional. **Expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.**

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberán presentar el documento respectivo.

Nota: El Comité Jurídico Evaluador efectuará la verificación de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, del RNMC y otros que estime necesarios.

2.1.10. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá *"Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".*

Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, deberá allegar para su representante legal certificado expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberán presentar el documento respectivo.

Nota: El Comité Jurídico Evaluador efectuará la verificación de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, del RNMC y otros que estime necesarios.

2.1.11. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

a) EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA:

Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagados).

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, Cada uno de sus miembros deberá presentar la documentación solicitada dependiendo de su condición (persona jurídica o persona natural).

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes,

oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

2.1.12. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

El proponente deberá aportar certificado de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal o persona natural expedido **dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta**.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberán presentar el documento respectivo.

Nota: La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

2.1.13. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello.

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal o persona natural **expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.**

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberán presentar el documento respectivo.

2.1.14. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la

respectiva Cámara de comercio **VIGENTE Y EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2024.** Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular Única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la propuesta. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

2.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

2.1.16. VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciar por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

2.1.17. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizando la seguridad de la Entidad.

2.1.18. FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

2.1.19. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.20. CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, **no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta**, una declaración en donde se establezcan sobre las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES, en el caso de no encontrarse incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

2.1.21. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica:

"El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*, El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, **vigente a la fecha de presentación de la oferta**; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

2.1.22. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.23. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EN COLOMBIA

El proponente deberá aportar Certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales en Colombia, **expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.**

Nota: El Comité Jurídico Evaluador efectuará la verificación del antecedente incluyendo los datos de la entidad consultora: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA con NIT No. 830.039.548-4.

2.1.24. VERIFICACIÓN DE REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá aportar el reporte de multas y sanciones, **expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las ofertas; en caso de no aplicar, incluir en las casillas a diligenciar N/A.**

Nota: El Comité Jurídico Evaluador, es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proponente(s), para lo cual el Comité Jurídico Evaluador verificará la información consignada en el aplicativo RUES y en el directorio de incumplimiento del SECOPII (artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015), sin que ello sea la única fuente de verificación.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

2.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas señaladas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el "Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", los cuales serán verificados por el Comité Técnico Evaluador.

2.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Experiencia acreditada, cuya sumatoria sea por la suma requerida por el LOTE a ofertar, la cual esta referenciada en el *Porcentaje De Experiencia Requerido* del valor del Presupuesto Oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), así:

NOMBRE DEL LOTE	PRESUPUESTO ESTIMADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA REQUERIDO
LOTE 1 HILOS	$ 569.832.110,00	100%
LOTE 2 HILADOS Y COMPUESTOS	$ 1.579.830.149,80	100%
LOTE 3 BOTONES	$ 1.308.472.504,50	100%

Nota 1: El oferente debe diligenciar en su totalidad el formulario "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes (sin límites de contratos) a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, los cuales deberán guardar relación directa o similares con el lote a ofertar. Dicho formulario deberá ser firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Nota 2: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario.

Nota 3: Todos los contratos con los cuales manifiesta soportar la experiencia exigida deben encontrarse terminados y cumplidos satisfactoriamente antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido.

Nota 4: Los documentos soportes deben encontrase legibles.

Nota 5: De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme al cierre del proceso.

Nota 6: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado

en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 8: En caso de requerir documentación adicional a fin de verificar o complementar la información contenida en el RUP, la Entidad podrá solicitar los documentos adicionales, necesarios para la habilitación.

Los códigos UNSPSC objeto de verificación por LOTE serán:

LOTE 1 HILOS

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11151700	HILOS
11161700	TEJIDOS DE ALGODÓN

Nota: Se debe dar cumplimiento a los códigos UNSPSC (mínimo hasta el tercer nivel), referenciados anteriormente. El proponente deberá cumplir con el código UNSPSC.

LOTE 2 HILADOS Y COMPUESTOS

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11161700	TEJIDOS DE ALGODÓN
11162100	TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
11162400	GUATA
31152100	CORDONES
53102520	ACCESORIOS DE VESTIR
53141600	SUMINISTRO DE COSTURA VARIADOS

Nota: Se debe dar cumplimiento a los códigos UNSPSC (mínimo hasta el tercer nivel), referenciados anteriormente. El proponente deberá cumplir con 4 de los 6 códigos UNSPSC.

LOTE 3 BOTONES

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53141500	AFIANZADORES DE COSTURA

Nota: Se debe dar cumplimiento a los códigos UNSPSC (mínimo hasta el tercer nivel), referenciados anteriormente. El proponente deberá cumplir con el código UNSPSC.

Nota 1: Cuando se trate de CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: En concordancia con los anteriores aspectos, se requiere que la sumatoria de la acreditación de la experiencia de sus integrantes cumpla las mismas exigencias del literal a) y b) antes mencionado en el numeral *III. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, "a) Experiencia acreditada, cuya sumatoria sea por la suma requerida, la cual esta referenciada en el Porcentaje De Experiencia Requerido del valor del Presupuesto Oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), así:*

NOMBRE DEL LOTE	PRESUPUESTO ESTIMADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA REQUERIDO
LOTE 1 HILOS	$ 569.832.110,00	100%
LOTE 2 HILADOS Y COMPUESTOS	$ 1.579.830.149,80	100%
LOTE 3 BOTONES	$ 1.308.472.504,50	100%

b) *El oferente deberá acreditar experiencia específica cuya sumatoria sea igual o superior al porcentaje de experiencia requerido a ofertar. Así mismo, cada una de las experiencias deberá estar relacionada con el objeto del lote o que se demuestre relación con las actividades y tipos de material requerido en el lote ofertado".* Por lo anterior para la experiencia habilitante en el registro único de proponentes - RUP, cuando se trate de CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa conforme al porcentaje de participación de los mismos; y cada uno de los integrantes deberá cumplir con al menos un (1) código de la codificación UNSPSC solicitadas en el LOTE ofertado.

Nota 2: Cuando se trate de PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA: En concordancia con los anteriores aspectos, se requiere que la sumatoria de la acreditación de la experiencia cumpla las mismas exigencias del literal literal a) y b) antes mencionado en el numeral *III. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE,* "*a) Experiencia acreditada, cuya sumatoria sea por la suma requerida por el LOTE a ofertar, la cual esta referenciada en el Porcentaje De Experiencia Requerido del valor del Presupuesto Oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), así:*

NOMBRE DEL LOTE	PRESUPUESTO ESTIMADO	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA REQUERIDO
LOTE 1 HILOS	$ 569.832.110,00	100%
LOTE 2 HILADOS Y COMPUESTOS	$ 1.579.830.149,80	100%
LOTE 3 BOTONES	$ 1.308.472.504,50	100%

c) *Para cada LOTE el oferente deberá acreditar experiencia específica cuya sumatoria sea igual o superior al porcentaje de experiencia requerido a ofertar. Así mismo, cada una de las experiencias deberá estar relacionada con el objeto del lote o que se demuestre relación con las actividades y tipos de material requerido en el lote ofertado".* El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA". Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del proveedor.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 4: Si el oferente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la CENAC PUENTE ARANDA tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de Unión Temporal y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total

acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.
Nota 5: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.
Nota 6: En caso que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus socios accionistas o constituyentes.
Nota 7: De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente a la fecha de la diligencia de cierre, y en firme a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado inicial del informe de verificación de ofertas.
Nota 8: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
Nota 9: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 10: En caso de requerir documentación adicional a fin de verificar o complementar la información contenida en el RUP, la Entidad podrá solicitar los documentos necesarios.

NOTAS GENERALES:

- Para acreditar la experiencia, se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural, por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica y, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.
- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENAC PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, constituyéndose como causal de rechazo.
- No se acepta otro tipo de documento para acreditar la experiencia.

2.2.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR LOTE

Con la documentación el oferente debe anexar un cronograma de ejecución, con mínimo los datos inmersos en el FORMULARIO No. 5 Cronograma de ejecución del contrato.

LITERAL	REQUERIMIENTO	FECHA PROYECTADA POR EL OFERENTE
a.	Período dentro del cual programa hacer el pedido o la compra del producto terminado o materia prima.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
b.	Entrega al supervisor de la orden de compra u orden de fabricación del bien.	DD/MM/AA a DD/MM/AA

c.	Periodo dentro del cual formalizara y protocolizará el bien a importar (cuando aplique) y deberá contar además con documentos tales como la recepción de la aceptación del pedido del fabricante. Conforme al término anterior, en este momento al contratista se le requerirá la licencia de importación. En caso de requerirse en su país de origen (Cuando aplique).	DD/MM/AA a DD/MM/AA
d.	Transporte previsto (aéreo, terrestre o marítimo) y periodo dentro del cual tiene programado contratarlo. Conforme la vía de transporte prevista para movilizar los bienes aéreo, terrestre o marítimo, se le requerirá en este momento al contratista, el documento de transporte y la fecha estimada de arribo del producto en Colombia (Cuando aplique).	DD/MM/AA a DD/MM/AA
e.	Periodo dentro del cual programa la fabricación, con medición de tiempos para la manufactura y/o fabricación del producto.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
f.	Periodo en el cual se efectuará el proceso de nacionalización del bien. (cuando aplique)	DD/MM/AA
g.	Periodo previsto para pruebas de laboratorio y certificación de lotes ante ente certificador. debe de ser por lo menos una semana anterior a la fecha de entrega (Muestreo de Producto Terminado a un 100% de la producción y/o confección).	DD/MM/AA
h.	Período previsto para el empaque, rotulado y almacenamiento de la entrega total del bien.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
i.	Periodo dentro del cual programa la entrega del bien en el almacén BASPC 21.	DD/MM/AA

Nota 1: Las fechas del cronograma no deberán ser superiores a la fecha de entrega de los bienes, de acuerdo con lo estipulado en el anexo No. 1 DATOS DEL PROCESO – PLAZO DE EJECUCIÓN.

Nota 2: Dado el caso que se contemple entregas parciales, el oferente deberá entregar cronograma de ejecución por cada entrega.

2.2.4 VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los oferentes deberán con su oferta allegar en documento independiente suscrito por el representante legal y haciendo referencia al presente proceso de contratación, la documentación solicitada a cada una de las siguientes **VARIABLES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO,** el cual deberá ser expedido con fecha no superior a 30 días calendario al ser comparados con la fecha de cierre del presente proceso, según cronograma establecido, siendo requerimientos mínimos técnicos adicionales habilitantes de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y serán entendidos como expedidos bajo la gravedad de juramento:

Los oferentes deberán con su oferta allegar en documento independiente suscrito por el representante legal y haciendo referencia al presente proceso de contratación, la documentación solicitada a cada una de las siguientes ***VARIABLES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO*****,** el cual deberá ser expedido con fecha no superior a 30 días calendario al ser comparados con la fecha de cierre del presente proceso, según cronograma establecido, siendo requerimientos mínimos técnicos adicionales habilitantes de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y serán entendidos como expedidos bajo la gravedad de juramento:

N°	DOCUMENTO / VARIABLE
1	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: **CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE "FABRICANTE, DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR" PARA LOS LOTES A LOS QUE PRESENTE OFERTA**

	Para el presente proceso de contratación el oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal, donde indique en que calidad se presenta (Fabricante, Distribuidor y/o Comercializador) y de igual forma debe enlistar los lotes y/o ítems a los cuales presenta oferta. El oferente en caso de que se presente como distribuidor y/o comercializador, deberá allegar en documento independiente la Certificación suscrita por el representante legal del fabricante que lo acredita para suministrar determinado bien, en la que este último haciendo referencia al presente proceso de contratación, MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: Acredita al oferente (*describir el nombre jurídico*) que se presenta en calidad de distribuidor y/o comercializador, para entregar el bien que se fabrica en la organización en representación, los cuales se lista en la misma certificación especificando el lote y/o ítems, para dar cumplimiento al objeto del contrato derivado del presente proceso. Nota 1: La certificación del fabricante aplica para los ítems que conforman el lote y que los valores totales del mismo superen los 30 SMMLV.
2	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: **CERTIFICACIÓN CONDICIÓN NUEVO, EMPAQUE Y ROTULADO** Certifica que todos los bienes relacionados en el lote y/o ítems, serán ofertados y suministrados en Condición de NUEVO y serán entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica. Igualmente se certifica que en caso de ser adjudicatario del lote ofertado se dará cumplimiento a lo demandado en las características técnicas de empaque y rotulado según requerimiento normativo del bien, como lo es la Norma Técnica del Ministerio de Defensa, así como las condiciones de Identificación de código de barras establecidas en las FT.0133.DINTR/2009, cuyo objeto es establecer los requisitos que debe cumplir la identificación de los códigos de barras con las siguientes finalidades: • Permitir la identificación automática con código de barras de los diferentes elementos utilizados en los almacenes. • Garantizar la compatibilidad para la impresión y lectura del código de barras con los desarrollos de software en el sistema SAP/R3. • Facilitar la identificación y trazabilidad de los elementos que transitan por los almacenes de las Fuerzas Militares • Así mismo, se dará cumplimiento a las condiciones de identificación por código de barras reglamentada en el Boletín SILOG 5 A1 de 2009. • De igual forma se compromete a entregar los elementos en el embalaje individual y colectivo y de acuerdo a lo estipulado en las Normas y/o Especificaciones Técnicas para cada entrega de los lotes a los cuales está ofertando.
3	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: **CERTIFICACIÓN ENTREGA** En caso de ser adjudicatario, realizara la entrega de todos los bienes en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate Nº 21 "José Acevedo y Gómez" ubicado en la Carrera 46 No 20C – 79 Puente Aranda, Bogotá D.C. y será de nuestra responsabilidad exclusiva, todos los insumos, material, personal, equipos y medios de transporte necesarios para el suministro de estos elementos hasta el lugar de entrega, los cuales hacen parte de los costos a ser asumidos como contratista y que por ningún motivo serán a cargo del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENAC PUENTE ARANDA y demás representantes de la organización

	pública. Asimismo, se manifiesta que: • La entrega de los bienes se realizará en horarios de lunes a miércoles entre las 8:30 horas hasta las 12:00 horas y entre la 14:00 horas hasta las 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato, acorde a los cronogramas de entrega propuestos y establecidos en la reunión de coordinación. • Se enviará oficio suscrito por el representante legal al supervisor del contrato con un plazo máximo de ocho (08) días de anticipación a la fecha de ingreso del material. Donde se indicará la siguiente información: - Descripción detallada de los elementos a ingresar: (código SAP, nombre del elemento, cantidad, unidad de medida, contrato, nombre del contratista). - Nombre completo y número de identificación del personal a cargo del ingreso del material por parte del contratista. - Descripción e identificación del modelo y placa del vehículo que ingresa con el material.
4	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: **CERTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA** **GARANTÍA TÉCNICA** Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregados cumplirán las siguientes condiciones de garantía técnica del producto: a) Se ampara la calidad de los insumos que se utiliza para la producción de la materia prima a ser entregada, conforme a los requerimientos técnicos y/o normativos de cada ítem. b) Se ampara el diseño del mismo y su composición físico-químico. c) Se ampara el producto terminado en el que se utilizara el bien entregado, lo que significa que, si una vez utilizado el bien por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con el producto terminado y/o formando parte integral de un producto terminado, se asumirá la reposición total del producto terminado. d) Se compromete a aplicar esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material, conforme con la fecha de entrada al Almacén de materias primas del BASPC21 y el tiempo o término de garantía. e) Se compromete a que el bien objeto de garantía técnica, en las cantidades que correspondan, no podrán en la reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso). f) Se amparan las condiciones de garantía por un término no inferior a dieciocho (18) meses a partir del recibo a satisfacción de cada una de las entregas del bien en el almacén de materias primas del BASPC21. g) Se compromete a que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica. **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregador cumplirán las condiciones de término de respuesta de la garantía técnica del producto, así: a) Se compromete a que en caso de que los materiales resulten defectuosos, hará la reposición de estos en un terminó no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.

	b) Se compromete a que el material de reposición será entregado en el mismo lugar de entrega establecido por la unidad contratante; y este será en una única entrega como respuesta a la garantía técnica exigida, la cual se cumplirá sin excepción y sin dilatación alguna a cargo del contratista en las cantidades solicitadas, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato c) Se compromete a que los bienes de reposición serán entregados en las mismas cantidades que fueron solicitadas, por lo tanto, no se aceptarán entregas parciales o en cantidades inferiores, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato. d) Se compromete a que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de término de respuesta de la garantía técnica.
5	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: **CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4** En caso de ser adjudicataria del lote ofertado, se compromete a dar cumplimiento a lo descrito en la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4 "*Este procedimiento se fundamenta en el seguimiento al proceso de fabricación, verificación a los requisitos generales, empaque y rotulado que realiza el evaluador técnico de producto asignado, así como la revisión de los documentos (informes de resultados de laboratorio y sus anexos) que hacen parte del certificado de conformidad*." Así mismo, se compromete a que todos los costos asociados al cumplimiento de la GTMD-0004-A4 (EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA RECEPCIÓN DE LOTES) para el LOTE o LOTES al cual se oferta, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional CENAC PUENTE ARANDA y demás representantes de la organización pública.
6	**CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA DE FABRICA** Los oferentes deberán presentar en documento independiente la certificación de fábrica , firmada por el representante legal del fabricante, en la que indique que cuenta con instalaciones, maquinaria, insumos y capacidad operativa para la elaboración de los ítems, que garantice el desarrollo del lote a ofertar y las entregas en el plazo requerido por la entidad; y que los ítems a suministrar cumple con las especificaciones y/o normas técnicas, la cual es de obligatorio cumplimiento y que corresponde al ítem que se presenta. La certificación de capacidad operativa deberá contener como mínimo la siguiente información: • Nombre y dirección de Fabrica para la producción de materias primas del Lote (o los Lotes) ofertados: • Capacidad diaria-semanal y mensual de producción del ítem a fabricar. • Cantidad de personal disponible. • Cantidad de maquinaria disponible describiendo las máquinas y proceso que realiza • Registro fotográfico de las instalaciones, maquinaria y proceso productivo del ítem • Anexar copia del certificado de existencia y representación legal de la(s) fábrica(s), expedido dentro de los últimos 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, donde se pueda verificar el objeto social el cual debe guardar relación directa y/o similar. ✓ Para los casos de fábrica extranjera (si aplica), se debe anexar el documento legal correspondiente en el país de origen, expedido dentro de los últimos 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, que permita certificar la existencia de una empresa o establecimiento de comercio, y que se pueda dar fe de que existen, indicando

<table>
<tr><td></td><td>nombres o razón social, dirección, objeto social el cual debe guardar relación directa y/o similar, indicando quiénes son los representantes de esa empresa o establecimiento de comercio.

Nota 1: Con el fin de realizar el seguimiento al proceso de producción, el comité técnico se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias, para constatar la idoneidad de la información

Nota 2: La certificación del fabricante aplica para los ítems que conforman el lote y que los valores totales del mismo superen los 30 SMMLV.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Aceptación de los lineamientos, directrices y políticas de catalogación de la defensa:

El oferente deberá presentar junto con la oferta compromiso que, en caso de ser adjudicatario, acepta aplicar para cada ítem que compone los lotes del presente proceso contractual la normatividad de catalogación así;

<table>
<tr><th>CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN</th><th>ACEPTO</th><th>NO ACEPTO</th></tr>
<tr><td>El oferente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para cada uno de los ítems que componen cada lote objeto del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico.</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

2.2.5. REQUISITOS DE CONTENIDO AMBIENTAL OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
COMPROMISO DE LOGISTICA INVERSA (PARA TODOS LOS LOTES)	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: La organización en representación en caso de ser adjudicataria del lote(s), se compromete a realizar la recolección, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos/retal generados en el presente proceso de contratación y que sean salientes del proceso productivo del Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas", dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable, realizando la disposición final en lugares autorizados y atendiendo las prohibiciones establecidas en los numerales 3, 8 y 14 del artículo 111 del Código Nacional de Policía y que dicha recolección será responsabilidad exclusiva del contratista y que los costos en los que incurra el contratista son exclusivos del mismo, por ningún motivo serán a cargo del MDN – Ejército Nacional - y demás representantes de la organización pública, así mismo, se mantiene el compromiso de realizar la recolección en las fechas y horarios establecidos por el Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas" y a presentar los informes mensuales con el respectivo certificado de disposición final.

	Así mismo se compromete a que en caso de que el contratista incurra en malas prácticas ambientales con relación al manejo, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos/retal recolectados", y se generan las respectivas sanciones administrativas, penales y multas pecuniarias de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 "Régimen Sancionatorio Ambiental" y Ley 2387 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL, LEY 1333 DE 2009, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR HERRAMIENTAS EFECTIVAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR A LOS INFRACTORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", deberán ser asumidas por el contratista y por ningún motivo serán a cargo del MDN – Ejército Nacional - y demás representantes de la organización pública. Nota 1. Se indica que, en relación con los residuos de retal generados por el Batallón debido al uso de las materias primas del contrato, no se podrá llevar a cabo el proceso de incineración, sino de realizar un adecuado aprovechamiento de los residuos generados por el contrato, ya que esto contraviene con los principios de logística inversa.

2.2.6. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS DURANTE LA EJECUCIÓN

A) CONDICIONES DE ENTREGA

El contratista realizara la entrega de todos los bienes en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate Nº 21 "José Acevedo y Gómez" ubicado en la Carrera 46 No 20C – 79 Puente Aranda, Bogotá D.C. y será de su responsabilidad, todos los insumos, material, personal, equipos y medios de transporte necesarios para el suministro de estos elementos hasta el lugar de entrega, los cuales hacen parte de los costos a ser asumidos como contratista y que por ningún motivo serán a cargo del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENAC-CONVENIOS y demás representantes de la organización pública.

Asimismo, se debe cumplir las siguientes condiciones:
Debe entregar la documentación soporte en cada una de las entregas en tiempo y cantidad como son:

- Declaración de conformidad de primera parte.
- Garantía técnica y termino de respuesta de la garantía
- Certificado de conformidad y laboratorios cuando aplique
- Fichas de datos de seguridad (aplica para el lote de químicos).

GARANTÍA TÉCNICA PARA EL CONTRATISTA

Mediante la presente se acredita que todos los ítems a ser entregados cumplirán las siguientes condiciones de garantía técnica del producto.

a) Se ampara la calidad de los insumos que se utiliza para la producción de la materia prima a ser entregada, conforme a los requerimientos técnicos y/o normativos de cada ítem.
b) Se ampara el diseño del mismo y su composición físico-químico.

c) Se ampara el producto terminado en el que se utilizara el bien entregado, lo que significa que, si una vez utilizado el bien por causa del mismo se afectan otros elementos que

interactúan con el producto terminado y/o formando parte integral de un producto terminado, se asumirá la reposición total del producto terminado.

d) Se compromete a aplicar esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material, conforme con la fecha de entrada al Almacén de materias primas del BASPC21 y el tiempo o término de garantía.

e) Se compromete a que el bien objeto de garantía técnica, en las cantidades que correspondan, no podrán en la reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso).

f) Se amparan las condiciones de garantía por un término no inferior a dieciocho (18) meses a partir del recibo a satisfacción de cada una de las entregas del bien en el almacén de materias primas del BASPC21.

g) Se compromete a que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica.

Nota: se deben enlistar los ítems por lote.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA - PARA EL CONTRATISTA

Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregador cumplirán las condiciones de término de respuesta de la garantía técnica del producto, así:

Se compromete a que en caso de que los materiales resulten defectuosos, hará la reposición de estos en un terminó no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.

Se compromete a que el material de reposición será entregado en el mismo lugar de entrega establecido por la unidad contratante; y este será en una única entrega como respuesta a la garantía técnica exigida, la cual se cumplirá sin excepción y sin dilatación alguna a cargo del contratista en las cantidades solicitadas, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato

Se compromete a que los bienes de reposición serán entregados en las mismas cantidades que fueron solicitadas, por lo tanto, no se aceptarán entregas parciales o en cantidades inferiores, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.

Se compromete a que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de término de respuesta de la garantía técnica

Nota: se deben enlistar los ítems por lote.

B) RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL ALMACEN BASPC 21

Para la recepción de los bienes el Supervisor Del Contrato, en coordinación con el comité técnico evaluador, verificara que los requisitos establecidos en las Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa, de cada uno de los ítems, sean los correspondientes y se

dejara constancia escrita de la entrega del bien adquirido de acuerdo con la GTMD-0004-A4 y basándose en los siguientes aspectos:

a) En caso de que los bienes entregados no cumplan la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos establecidos, el proveedor asumirá la responsabilidad de los costos asociados como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas.

b) El proveedor se compromete a respetar las normas legales vigentes que tratan sobre la propiedad industrial (marcas y patentes) registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

c) Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del ítem, por lo que el proveedor procederá al retiro del bien y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo, en los términos del presente documento.

- La entrega de los bienes se realizará en horarios de lunes a miércoles entre las 8:30 horas hasta las 12:00 horas y entre la 14:00 horas hasta las 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato, acorde a los cronogramas de entrega propuestos y establecidos en la reunión de coordinación.

- Se enviará oficio suscrito por el representante legal al supervisor del contrato con un plazo máximo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la fecha de ingreso del material. Donde se indicará la siguiente información:

Descripción detallada de los elementos a ingresar: (código SAP, nombre del elemento, cantidad, unidad de medida, contrato, nombre del contratista).

Nombre completo y número de identificación del personal a cargo del ingreso del material por parte del contratista.

Descripción e identificación del modelo y placa del vehículo que ingresa con el material.

C) VERIFICACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRUEBA TÉCNICA Y/O MAQUINA (BAINT)

Se realizará la verificación de los requisitos generales, los cuales se encuentra establecidos en las especificaciones y/o normas técnicas de los ítems contratados, una vez ingresen al almacén de materia prima BASPC 21, el comité evaluador escogerá aleatoriamente la cantidad de muestras por cada ítem de acuerdo con las "Tablas de Muestreo" incluidas en las Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa, para realizar la evaluación del producto, por lo cual los bienes a entregar deberán ser sometidos a las pruebas técnicas y/o máquina, las cuales se realizarán por el personal idóneo en las instalaciones del Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas".

Nota 1: En caso de que la prueba técnica y/o maquina aplicada a los elementos durante el proceso de evaluación, arroje un resultado de NO CONFORME con lo establecido en la norma y/o especificación técnica aplicada, se notificara al supervisor el incumplimiento de los requisitos generales técnicos, quien debe notificar al oferente para realizar el respectivo cambio por una única vez en un plazo no superior a 15 días calendario, si esta segunda prueba técnica y/o maquina arroja un resultado de NO CONFORME se procederá aplicar el régimen sancionatorio del contrato

Nota 2: Para el caso de los elementos que sean de uso privativo de las Fuerzas Militares, de presentarse devolución por calidad del material durante las pruebas técnica y/o maquina toda vez que el material que no está cumpliendo la Norma Técnica y esta no pueda se pueda ser reprocesada durante el proceso productivo del proveedor; este deberá asumir los costos y garantizar la logística de acompañamiento por parte del personal asignado la entidad compradora y supervisor de la orden de compra para realizar la de destrucción de material o su debida disposición final (logística inversa), teniendo en cuenta que este elemento cuenta con diseño de uso privativo de las Fuerzas Militares y se encuentra prohibida su fabricación, comercialización y venta sin la respectiva certificación.

D) INFORME TECNICO

Una vez efectuada la evaluación del producto en los requisitos generales empaque y rotulado al 100% por parte de la dependencia encargada de la evaluación técnica y de la recepción del certificado de conformidad expedida por el Organismo de Certificación de Producto (cuando aplique de acuerdo con la tabla 6), la dependencia encargada de la evaluación de la conformidad debe enviar el correspondiente informe de resultados al supervisor del contrato determinando la conformidad o no conformidad del lote.

Para realizar el informe técnico, el evaluador técnico de producto debe confrontar y revisar el cumplimiento de los numerales y resultados exigidos en el documento técnico normativo del producto contratado, verificando lo solicitado junto con lo entregado, tanto en valores como en cantidades, de igual forma diligenciar los formatos de resultados de evaluación parcial o final del lote con sus anexos A, B, C y otros que la Fuerza o entidad contratante estime convenientes.

El evaluador técnico de producto, dispone de un término no superior a cinco días hábiles para rendir el informe técnico al supervisor del contrato sobre los requisitos generales empaque y rotulado, junto con la revisión o lectura de la declaración de conformidad de primera parte, los resultados de los informes de laboratorio(s) e informe de certificado de conformidad (cuando aplique de acuerdo con la tabla 6), determinando la conformidad o no conformidad del lote.

Cuando se observen incumplimientos o malas prácticas por parte del Organismo de Certificación de Producto o del laboratorio de ensayo, el evaluador técnico de producto informara por escrito describiendo las observaciones en forma puntual y cronológica al supervisor del contrato para que este tome las acciones legales que tenga lugar, informando al ONAC con el fin de que este evalué las actuaciones de su competencia e informe a su consejo directivo

NOTA: Los cinco (5) días hábiles para emitir el concepto del comité evaluador, regirán a partir de la recepción del informe del resultado de las pruebas de máquina.

2.2.7 GARANTÍA TÉCNICA PARA EL CONTRATISTA

Mediante la presente se acredita que todos los ítems a ser entregados cumplirán las siguientes condiciones de garantía técnica del producto.

a) Se ampara la calidad de los insumos que se utiliza para la producción de la materia prima a ser entregada, conforme a los requerimientos técnicos y/o normativos de cada ítem.
b) Se ampara el diseño del mismo y su composición físico-químico.
c) Se ampara el producto terminado en el que se utilizara el bien entregado, lo que significa

que, si una vez utilizado el bien por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con el producto terminado y/o formando parte integral de un producto terminado, se asumirá la reposición total del producto terminado.

d) Se compromete a aplicar esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material, conforme con la fecha de entrada al Almacén de materias primas del BASPC21 y el tiempo o término de garantía.
e) Se compromete a que el bien objeto de garantía técnica, en las cantidades que correspondan, no podrán en la reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso).
f) Se amparan las condiciones de garantía por un término no inferior a dieciocho (18) meses a partir del recibo a satisfacción de cada una de las entregas del bien en el almacén de materias primas del BASPC21.
g) Se compromete a que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica.

Nota: se deben enlistar los ítems por lote.

2.2.7.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA – PARA EL CONTRATISTA

Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregador cumplirán las condiciones de término de respuesta de la garantía técnica del producto, así:

a) Se compromete a que en caso de que los materiales resulten defectuosos, hará la reposición de estos en un terminó no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.

b) Se compromete a que el material de reposición será entregado en el mismo lugar de entrega establecido por la unidad contratante; y este será en una única entrega como respuesta a la garantía técnica exigida, la cual se cumplirá sin excepción y sin dilatación alguna a cargo del contratista en las cantidades solicitadas, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato

c) Se compromete a que los bienes de reposición serán entregados en las mismas cantidades que fueron solicitadas, por lo tanto, no se aceptarán entregas parciales o en cantidades inferiores, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.

d) Se compromete a que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de término de respuesta de la garantía técnica

Nota: se deben enlistar los ítems por lote.

2.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

a) **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**: Expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse en original, actualizado, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2024; haber sido expedido dentro de un lapso no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre (presentación de la propuesta); cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

b) **Registro Único Tributario RUT**: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado.
Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

c) **Certificación Bancaria:** Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

d) **Información Beneficiario Cuenta SIIF** (Formulario debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria).

En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

e) **Información Financiera:** Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP; En cumplimiento a lo dispuesto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015.El análisis del RUP se hará teniendo en cuenta los indicadores financieros que se señalan más adelante, con corte a 31 de diciembre de 2024; este deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre y en firme dentro del traslado del informe de evaluación.

Para oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia se verificarán los Estados Financieros de ultimo años. Para ello, el oferente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar formulario del cálculo de indicadores Financieros.

Para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente, podrán acreditar la información desde su primer cierre fiscal. La información registrada deberá encontrarse renovada y vigente (Diligenciar formulario del cálculo de indicadores Financieros para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia).

f) **Resolución De Facturación:** Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación vigente, emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura y los rangos de numeración. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores, podrá acreditar la información desde su primer cierre fiscal. La información registrada deberá encontrarse renovada y vigente (Diligenciar formulario del cálculo de indicadores Financieros para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia).

Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUNETE ARANDA puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

2.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

La verificación financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, validando si cuentan con los recursos suficientes para ejecutar las actividades solicitadas en el pliego de condiciones, garantizando optimizar los recursos y el buen manejo de estos, evitando al máximo incumplimientos que supongan sanciones La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, **con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**.

Con el fin de efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar este documento vigente y en firme con información financiera a corte 31 de diciembre de 2024.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura en forma independiente presentarán el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme con información **financiera a corte 31 de diciembre de 2024.**

Nota 1. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. (Código: CCE-EICP-MA-06 Versión: 02 del 15 de julio de 2022).

2.3.2. PERSONAS NATURALES Ó JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley". De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a 31 de diciembre de 2024 en caso de encontrarse registrado, renovado y en firme. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

- ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

- PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
- PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

- INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
- UTILIDAD OPERACIONAL
- GASTOS DE INTERESES

3. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

4. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

5. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

6. Cuando el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N. – Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

7. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

9. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

10. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para

documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Se debe diligenciar el **Formulario No. 3** "**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada. (Aplica para oferentes extranjeros)

NOTA 2: Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero podrán presentarse junto con la oferta en traducción simple; no obstante, dentro del plazo previsto para la subsanación se deberá entregar la traducción oficial.

"El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente."

Continua siguiente página

2.3.3 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
C3290 – Otras industrias manufactureras n.c.p.

NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
800150223	PRIMATELA SAS	2024-12-31	137.642.973	141.363.508	116.017.914	116.017.914	25.345.594	13.498.971,00	26.416.343,00
800153970	VITRAL TEXTIL SAS	2024-12-31	40.564.147	45.801.907	23.192.808	27.627.491	18.174.416	5.774.996,00	5.537.546,00
800167919	STILOTEX S.A.S.	2024-12-31	94.987.616	110.618.291	28.300.449	57.358.108	53.260.183	15.336.755,00	9.019.576,00
800209481	GUIRNALDAS/INNOVAFLORA SAS	2024-12-31	27.380.322	88.065.744	23.450.913	43.636.733	44.429.011	-2.095.495,00	9.110.569,00
811004786	MICRODENIER S.A.	2024-12-31	119.175.270	124.160.157	62.780.729	69.743.775	54.416.382	10.870.774,00	6.170.656,00
811018613	POLINYLON S.A.	2024-12-31	71.176.003	77.099.538	40.861.220	46.826.947	30.272.591	5.263.889,00	4.383.939,00
811018676	JOHN URIBE E HIJOS SA	2024-12-31	187.277.653	213.675.280	120.117.876	163.421.519	50.253.761	14.439.176,00	20.664.881,00
817002589	METECNO DE COLOMBIA S.A.	2024-12-31	57.257.474	109.225.786	42.005.871	45.592.388	63.633.398	7.096.635,00	5.036.297,00
830044180	FINART SAS	2024-12-31	37.438.212	43.599.191	28.128.796	28.128.796	15.470.395	2.253.399,00	2.229.524,00
860000596	ESPUMLATEX S.A.	2024-12-31	34.065.450	49.975.478	22.575.688	31.781.325	18.194.153	5.436.828,00	4.513.672,00
860001789	Pelikan Colombia SAS	2024-12-31	40.006.730	51.212.853	16.256.313	19.470.569	31.742.284	6.006.445,00	1.033.291,00
860013809	PRODENVASES SAS	2024-12-31	87.177.000	151.899.611	81.840.412	107.967.531	43.932.080	24.015.195,00	14.471.366,00

860037740	TEXDORAL SAS	2024-12-31	27.740.414	32.904.686	11.193.714	11.193.714	21.710.972	6.325.693,00	2.515.700,00
860051688	PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA	2024-12-31	18.448.282	27.549.883	2.276.668	16.549.040	11.000.843	774.215,00	419.274,00
890204797	COMERTEX SAS	2024-12-31	71.403.659	108.683.887	61.160.785	67.902.873	40.781.014	7.758.376,00	8.484.870,00
890932279	C.I. IBLU SAS	2024-12-31	282.905.404	311.280.740	244.833.048	253.883.557	57.397.183	12.260.641,00	13.624.462,00
900089420	ART HOME TEXTIL SAS	2024-12-31	41.867.079	48.942.488	23.611.690	25.336.129	23.606.359	4.540.251,00	5.499.276,00
900115530	COLOMBIANA DE BITUMEN SAS	2024-12-31	49.791.191	78.493.605	50.632.495	57.545.683	20.947.922	8.320.634,00	7.674.426,00
900299358	GRUPO ALV SAS	2024-12-31	32.563.148	34.598.458	15.598.522	15.809.331	18.789.127	6.466.789,00	2.782.129,00
900324345	T3 TEXTILES SAS	2024-12-31	38.753.581	45.066.634	26.821.184	26.976.985	18.089.649	1.671.152,00	2.462.897,00
900388092	EDDING COLOMBIA SAS	2024-12-31	19.396.070	23.622.752	29.582.919	45.432.330	-21.809.578	-4.032.428,00	6.484.242,00
900625864	APTAR CALI SAS	2024-12-31	33.923.297	40.255.253	13.251.030	25.269.524	14.985.729	3.043.076,00	3.483.864,00
900800220	VICUNHA COLOMBIA SAS	2024-12-31	40.319.795	41.855.949	44.186.599	44.200.005	-2.344.056	-6.165.694,00	
901088196	VIRUTEX ILKO COLOMBIA SAS	2024-12-31	53.767.242	105.522.400	49.759.277	77.836.558	27.685.842	2.936.206,00	2.843.576,00
800049489	COSMOTEXTIL SAS	2024-12-31	17.060.688	28.892.017	6.396.664	11.764.287	17.127.730	1.302.064,00	731.314,00
830041598	SAINT GOBAIN COLOMBIA SAS	2024-12-31	77.446.887	468.047.102	15.326.885	15.671.268	452.375.834	8.475.887,00	
860052988	TEXELI SAS	2024-12-31	26.348.500	53.503.960	5.333.680	6.979.792	46.524.168	1.326.782,00	597.916,00
860052989	SUTEX SAS	2024-12-31	121.532.178	243.009.267	90.730.098	116.771.864	126.237.403	13.322.704,00	14.265.175,00
800000241	CERERIA EL SAGRADO CORAZON LTDA	2024-12-31	5.865.411	6.510.172	1.772.652	1.772.652	4.737.520	1.209.574,00	494.008,00
800011874	ACRILINEA SAS	2024-12-31	6.534.261	7.777.773	2.583.091	2.591.915	5.185.858	1.350.945,00	154.405,00
800024711	COMERCIALIZADORA QUANTTO SA	2024-12-31	72.302.031	73.567.485	35.882.213	36.060.419	37.507.066	4.402.801,00	
800036116	ISOPOR SAS	2024-12-31	2.030.701	2.423.850	272.294	1.214.920	1.208.930	316.569,00	38.504,00
800045742	Persianas Alfa S.A:	2024-12-31	7.361.304	7.411.779	1.605.367	1.605.993	5.805.786	2.368.783,00	86.744,00
800047433	productos navideños navilandia sas	2024-12-31	14.233.305	16.958.427	3.430.885	7.330.643	9.627.784	2.454.156,00	978.372,00

800048558	INDUSTRIAS PROFIBRA LIMITADA	2024-12-31	4.027.278	6.503.157	938.381	1.491.160	5.011.997	938.113,00	175.792,00
800065006	CREATUM ACCESORIOS SAS	2024-12-31	17.049.226	28.381.997	3.678.397	5.190.763	23.191.234	4.167.044,00	428.650,00
800084582	ELEMENTOS JAVI CIA LTDA	2024-12-31	779.301	1.885.380	59.472	59.472	1.825.908	394.376,00	14.627,00
800087636	FUNDIVAL S.A.S	2024-12-31	2.876.650	3.885.361	1.734.989	1.734.990	2.150.371	581.324,00	187.678,00
800102099	PLASMAVALL	2024-12-31	3.236.185	7.002.554	395.840	1.300.540	5.702.014	22.579,00	14.856,00
800138082	BELLATELA SAS	2024-12-31	59.323.786	82.141.676	19.250.509	26.546.087	55.595.589	2.954.399,00	
800145548	AB SEÑALIZACIÓN S.A.S.	2024-12-31	1.489.513	2.721.634	389.157	469.274	2.252.360	186.457,00	
800152025	MUNDIAL DE HILOS SAS	2024-12-31	13.612.077	15.743.898	4.459.614	8.607.805	7.136.093	2.329.558,00	1.435.605,00
800190725	TEXTILES EL GATO S.A.S	2024-12-31	15.294.586	15.606.069	3.922.471	8.401.503	7.204.566	721.523,00	705.515,00
800199349	FREUDENBERG	2024-12-31	12.178.334	12.221.167	3.441.455	3.441.455	8.779.712	3.096.325,00	
800216317	FANTASY TRADING S.A.S	2024-12-31	3.802.573	3.861.769	1.014.976	1.048.357	2.813.412	242.433,00	156.274,00
800240674	SKY S.A.S	2024-12-31	20.947.279	28.797.033	9.297.593	21.575.769	7.221.264	3.451.374,00	2.901.472,00
800241068	BIOEMPAK SAS	2024-12-31	34.208.566	72.849.011	26.034.757	38.413.171	34.435.840	9.560.999,00	4.635.313,00
800251496	FENOCOL SAS	2024-12-31	3.188.492	8.200.525	3.120.377	5.023.881	3.176.644	955.167,00	223.365,00
802001704	CANADIAN PVC SAS	2024-12-31	3.618.005	4.601.605	199.183	199.183	4.402.422	70.599,00	
805019855	MEGATEX SAS	2024-12-31	19.222.875	25.857.803	16.517.188	17.238.818	8.618.985	1.379.583,00	1.349.849,00
805025449	CHEVIOTTO TEXTIL SAS	2024-12-31	27.944.451	28.147.287	15.996.776	16.000.552	12.146.735	3.892.237,00	5.733.310,00
809004045	FIBRATELA SA	2024-12-31	12.758.844	12.889.636	5.443.903	6.812.417	6.077.219	637.044,00	769.414,00
809012181	FIBRANDINA SAS	2024-12-31	436.464	1.020.151	624.836	706.377	313.774	-71.838,00	60.540,00
810004818	CONELEC SAS	2024-12-31	21.725.570	25.250.609	16.819.061	16.819.061	8.431.548	2.175.040,00	938.031,00
811003060	SCHONTHAL SAS	2024-12-31	630.020	5.310.749	220.683	1.019.391	4.291.358	-726.945,00	39.256,00
811028108	MOTOAGRO S.A.S	2024-12-31	2.207.337	2.559.207	479.003	479.003	2.080.204	527.633,00	
811028538	GRUPO SURTITEX SA	2024-12-31	145.813.658	188.833.322	102.256.635	104.121.482	84.711.840	24.968.433,00	28.823.965,00

811036719	SERVI AMIGOS SAS	2024-12-31	838.822	4.404.375	285.284	1.425.114	2.979.261	-10.959,00	107.911,00
811039003	ARMOR-IIMAK COLOMBIA S.A.S	2024-12-31	13.328.444	14.273.032	1.921.265	1.921.265	12.351.767	2.549.483,00	433.548,00
811044082	CONTACTO TEXTIL S.A.S.	2024-12-31	21.550.537	25.290.821	10.278.966	11.675.616	13.615.205	2.828.233,00	916.640,00
811045761	ENSAMBLES Y ADORNOS SASENSAMBLES Y ADORNOS SAS	2024-12-31	58.766.492	59.644.926	50.470.354	50.470.354	9.174.572	-41.387.631,00	
816001519	DECORARCO SA	2024-12-31	3.907.149	4.751.618	4.046.864	5.060.209	-308.591	-385.120,00	
816003385	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS BASICOS IMPORT & EXPORT S.A.S.	2024-12-31	9.840.943	9.930.650	4.092.597	4.096.082	5.834.568	3.227.054,00	39.881,00
830013966	MANTELTEX SAS	2024-12-31	4.592.961	6.976.846	3.784.764	4.313.832	2.663.014	768.675,00	239.715,00
830016029	T SHIRT LAB SAS	2024-12-31	570.829	4.317.093	234.413	2.352.519	1.964.574	-438.974,00	249.729,00
830026496	GEOMUNDO SAS	2024-12-31	34.315.662	34.506.863	10.798.006	12.173.838	22.333.025	3.229.211,00	1.369.832,00
830037970	DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COLOMBIANOS SAS	2024-12-31	3.702.797	8.625.793	1.227.297	1.227.297	7.398.496	237.746,00	6.699,00
830050882	HF DOTACIONES SAS	2024-12-31	1.756.119	2.251.965	586.534	588.622	1.663.343	182.497,00	20.835,00
830065997	CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S.	2024-12-31	10.450.110	11.669.939	3.729.196	5.247.231	6.422.708	1.229.298,00	622.704,00
830066542	INVERSIONES GAO SAS	2024-12-31	16.693.126	17.239.564	5.116.779	5.116.779	12.122.785	1.259.485,00	
830080489	INTERCOMERCIO JAO SAS	2024-12-31	6.720.468	6.870.339	1.984.381	4.473.696	2.396.643	302.336,00	
830085497	INDUSTRIAS GOYAINCOL SAS	2024-12-31	28.605.087	55.274.379	10.368.463	13.409.466	41.864.913	5.647.945,00	837.868,00
830088552	INTERACTIVE GAME TRADING INC INTERACTIVE GAME TRADING INC	2024-12-31	3.604.424	3.614.102	32.586	32.586	3.581.516	13.721,00	
830091361	CADENA TELKA S.A.S	2024-12-31	11.201.492	14.578.600	4.174.966	4.621.513	9.957.087	1.849.354,00	1.231.549,00
830091835	COMERCIALIZADORA FABRILAR SAS	2024-12-31	6.602.290	8.118.160	4.567.175	4.904.146	3.214.014	512.415,00	
830100641	EUROLIFE SAS	2024-12-31	3.806.927	5.662.671	1.884.406	2.914.502	2.748.169	528.409,00	-

830106036	QUEST INTERNACIONAL SA EN REORGANIZACION	2024-12-31	4.591.880	8.007.264	5.176.287	14.535.265	-6.528.001	1.321.935,00	75.904,00
830117247	GRUPO COMERCIAL BUFALO SAS	2024-12-31	1.874.094	3.694.508	948.456	981.314	2.713.194	68.883,00	-
830117480	CI UNICORN TEXTILE INTERNATIONAL SAS	2024-12-31	14.877.268	15.226.028	6.235.595	13.718.318	1.507.710	489.631,00	644.702,00
830144607	CYMPLAST SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2024-12-31	2.002.725	4.852.554	498.670	977.728	3.874.826	1.198.808,00	225.187,00
830501636	PUMOTEX SAS	2024-12-31	21.574.391	22.244.993	12.552.145	16.543.890	5.701.103	2.052.408,00	
830503512	ESTUDIO TEXTIL SAS	2024-12-31	3.498.048	3.659.646	312.802	1.735.400	1.924.246	-203.344,00	239.524,00
830506250	PASSOS SAS BIC	2024-12-31	2.486.624	4.430.153	909.727	1.928.308	2.501.845	222.320,00	
860000968	RESTREPO Y CORREA S A S	2024-12-31	3.107.942	5.656.025	602.869	972.134	4.683.891	-54.667,00	-
860001743	PAÑOS ATLAS S.A.	2024-12-31	5.180.015	24.182.888	91.241	91.241	24.091.647	-107.204,00	4.089,00
860008817	MERSEN COLOMBIA SA	2024-12-31	5.483.328	9.460.537	2.754.656	3.133.992	6.326.545	801.297,00	
860030640	CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS	2024-12-31	27.555.114	36.491.300	14.009.699	19.741.464	16.749.836	4.519.481,00	2.875.133,00
860031945	ABC LABORATORIOS SAS EN REORGANIZACION	2024-12-31	2.864.993	6.421.094	597.128	2.313.680	4.107.414	45.317,00	
860033058	BEDA BOGOTA SAS AGENCIA CORDEL	2024-12-31	4.095.049	9.813.854	502.394	707.781	9.106.073	100.852,00	182.700,00
860062629	ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A.	2024-12-31	3.081.476	8.049.042	2.715.429	2.947.429	5.101.613	1.358.986,00	178.926,00
860090919	SAYME SAS	2024-12-31	5.567.639	5.879.091	4.285.879	4.285.879	1.593.212	523.445,00	321.928,00
860402971	LAMYFLEX S.A	2024-12-31	3.825.903	26.738.385	1.185.920	5.344.477	21.393.908	-1.273.782,00	6.020,00
860501575	CAVAR S.A.	2024-12-31	13.022.405	16.233.369	7.788.550	8.119.755	8.113.614	318.526,00	897.028,00
860524216	INDUSTRIAS FREGONA LTDA	2024-12-31	2.023.596	6.288.586	294.564	883.141	5.405.445	234.990,00	279.991,00
860525661	SIGRAF S.A.S.	2024-12-31	3.111.980	7.398.989	1.596.069	2.276.324	5.122.665	620.293,00	38.060,00
860530263	SUPLIMOS SAS	2024-12-31	5.713.544	6.763.942	956.466	1.319.067	5.444.875	277.113,00	602.452,00

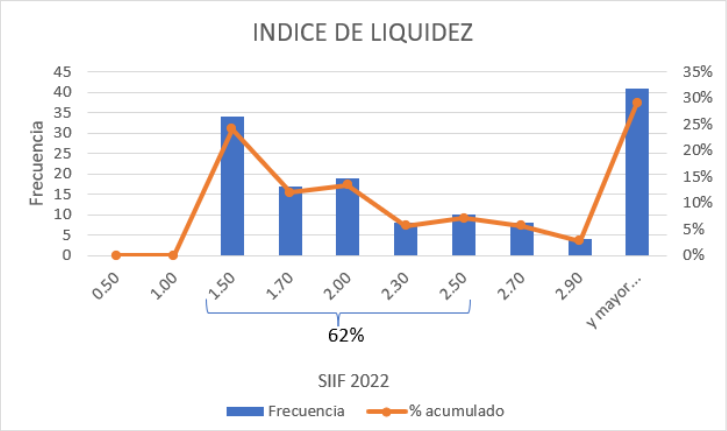
890102727	ALFONSOEME SA	2024-12-31	16.250.064	16.402.348	6.060.247	6.486.136	9.916.212	1.676.011,00	378.849,00
890107394	ENSACAR S.A.S	2024-12-31	1.824.544	23.749.017	3.889.385	26.078.958	-2.329.941	31.554,00	
890326036	METALPLAST SAS	2024-12-31	6.057.209	7.618.067	2.434.009	2.597.239	5.020.828	2.628.403,00	
890502709	MANUFACTURAS DE ALUMINIO CUCUTA SAS	2024-12-31	5.531.470	11.955.131	882.052	3.717.303	8.237.828	1.927.829,00	63.742,00
890503844	TRAPEROS EL MEJOR LIMITADA	2024-12-31	2.393.800	9.864.726	312.876	312.876	9.551.850	1.748.594,00	134.961,00
890900533	INDUBOTON SAS	2024-12-31	17.655.733	27.591.271	2.760.729	3.421.246	24.170.025	509.290,00	897.390,00
890906276	GIOVANNI PIA E HIJOS S.A	2024-12-31	2.691.002	23.271.187	270.072	270.072	23.001.115	326.674,00	38.279,00
890910452	COLTEANTIOQUIA SA	2024-12-31	25.364.797	26.082.413	8.480.157	8.480.157	17.602.256	1.306.257,00	-
890913203	PAPELES IMPERMEABLES INDUSTRIALES SAS	2024-12-31	2.818.671	4.373.379	2.272.765	2.440.691	1.932.688	664.649,00	172.806,00
890919320	MAYA VILLEGAS S.A.S.	2024-12-31	4.059.634	4.363.545	966.474	966.644	3.396.901	633.066,00	169.535,00
890924236	DIVERSAS SAS	2024-12-31	3.181.923	3.562.285	842.717	948.462	2.613.823	488.636,00	65.643,00
890926617	IINSUMOS ESTRADA VELASQUEZ Y CIA S.A.S.	2024-12-31	21.774.897	27.716.969	8.432.908	10.548.363	17.168.606	1.240.273,00	1.254.312,00
890927404	FIRPLAK SA	2024-12-31	15.403.679	22.220.482	15.099.221	17.305.068	4.915.414	1.608.852,00	2.892.079,00
890937063	CORTINEROS LIDER SAS	2024-12-31	8.080.354	9.832.953	5.668.996	5.933.815	3.899.138	892.529,00	631.069,00
890938306	INSUMOS Y TEXTILES SAS	2024-12-31	11.713.218	22.115.223	8.843.876	9.027.314	13.087.909	2.374.747,00	2.122.935,00
891401416	TEXTILES RISARALDA SA	2024-12-31	19.322.698	20.369.247	8.291.430	8.291.430	12.077.817	1.639.856,00	
900015175	POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS	2024-12-31	4.626.760	8.090.148	1.065.191	2.695.072	5.395.076	376.279,00	
900025227	MARRES S.A.	2024-12-31	7.264.716	7.417.507	1.323.871	1.323.871	6.093.636	1.486.704,00	348.230,00
900038620	PRESH TECH SAS	2024-12-31	10.470.149	20.659.569	1.642.606	1.778.854	18.880.715	3.177.194,00	460.313,00
900045818	CONTINENTAL DE MATERIALES SA	2024-12-31	23.121.674	23.755.519	10.917.574	18.926.859	4.828.660	810.807,00	697.245,00
900074286	COMERCIALIZADORA EL MUNDO DEL HOGAR Y LA DECORACION LTDA	2024-12-31	11.236.398	15.357.789	5.888.095	9.599.230	5.758.559	1.292.626,00	787.563,00

900078368	IMPORTADORA TEXTIPEL SAS	2024-12-31	7.245.559	10.210.709	3.736.362	5.208.213	5.002.496	962.807,00	466.413,00
900090664	RAMON JARAMILLO E HIJOS Y CIA S.C.A	2024-12-31	4.113.969	4.446.233	3.231.438	3.237.219	1.209.014	176.526,00	44.643,00
900091129	SAMTEX SA	2024-12-31	5.966.276	5.978.706	3.651.257	4.070.696	1.908.010	412.623,00	236.325,00
900091585	ARCACOL SAS	2024-12-31	34.020.646	37.346.543	11.020.823	25.894.685	11.451.858	86.740,00	
900102101	ADVANCED PRODUCTS COLOMBIA SAS	2024-12-31	1.584.529	3.594.683	620.528	1.152.595	2.442.088	378.028,00	135.429,00

CONTINUA SIGUIENTE SECCION……

MUESTRA GENERAL:	122
CIUDAD:	Nivel Nacional
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2024
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	SIIF

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ



Índice de Liquidez: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que EL 62% de los datos de la muestra, se encuentra por un valor promedio de 2.00. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

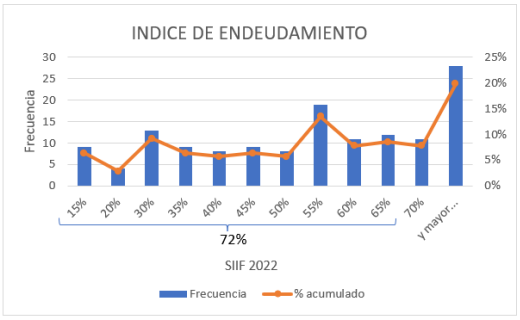
El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{LIQUIDEZ} = \frac{\textbf{ACTIVO CORRIENTE}}{\textbf{PASIVO CORRIENTE}} \geq \textbf{2.00}$$

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **2.00**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

Nota: Cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo**.**

B. INDICE DE ENDEUDAMIENTO



Índice de Endeudamiento: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de 65 % para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a éste indicador tendrían mayor probabilidad que el proponente incumpla con sus pasivos, por lo tanto, con el fin de realizar un proceso que garantice la selección de un proponente que cuente con solvencia financiera y pueda ejecutar el objeto contractual dentro de los términos establecidos, la Administración exigirá para éste indicador un valor que garantice la pluralidad de proponentes y a su vez no ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual

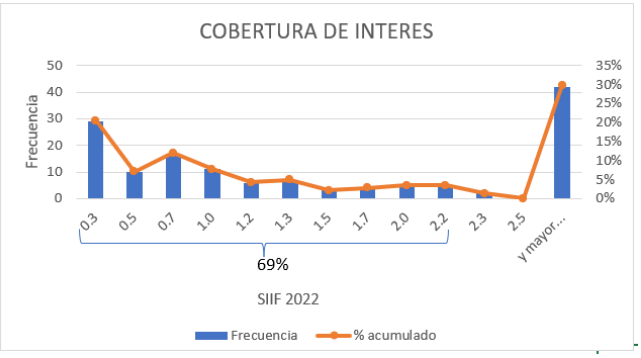
El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

ENDEUDAMIENTO TOTAL = PASIVO TOTAL x 100 ≤ 65%
ACTIVO TOTAL

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **65%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

Nota: Si al realizar la verificación del nivel de endeudamiento, el oferente no presenta pasivos y por lo anterior en el RUP figura como INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES



Cobertura de Intereses: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que el 69% de los datos de la muestra, se encuentran por un valor promedio de 1.6 para el indicador. Sin embargo, es necesario precisar que mediante el análisis de este indicador se pretende evaluar el equilibro de los flujos de caja generados y se considera como una referencia adecuada para determinar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

UTILIDAD OPERACIONAL >= 1.6

GASTOS DE INTERESES

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, si el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	**Mayor o igual a 2**
Índice de Endeudamiento	**Menor o igual a 65%**
Razón de Cobertura de Intereses	**Mayor o igual a 1.6**

9.4. INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

A. CAPITAL DE TRABAJO:

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	CAPITAL DE TRABAJO
LOTE 1 HILO	$ 569.852.470,00	$ 569.852.470,00
LOTE 2 HILADOS Y COMPUESTOS	$1.579.919.730,00	$1.579.919.730,00
LOTE 3 BOTONES	$1.308.472.885,54	$1.308.472.885,54

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT= ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE ≥100% *DEL VTPE*
Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPEL: Valor total del presupuesto Estimado

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto estimado para cada lote. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio, el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado del (los) lotes ofrecidos por el proponente, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

C. CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	CAPITAL DE TRABAJO
LOTE 1 HILO	$ 569.852.470,00	$ 569.852.470,00
LOTE 2 HILADOS Y COMPUESTOS	$1.579.919.730,00	$1.579.919.730,00
LOTE 3 BOTONES	$1.308.472.885,54	$1.308.472.885,54

La capacidad patrimonial del proponente se calculará teniendo en cuenta el total del patrimonio del proponente y deberá ser igual o superior al 100**%** del valor total del presupuesto estimado.

CP = P (VALOR DEL PATRIMONIO)

Capacidad Patrimonial ≥ 100% *del VTPE*

Donde:
CP: Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada
VTPEL: Valor total del presupuesto Estimado

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

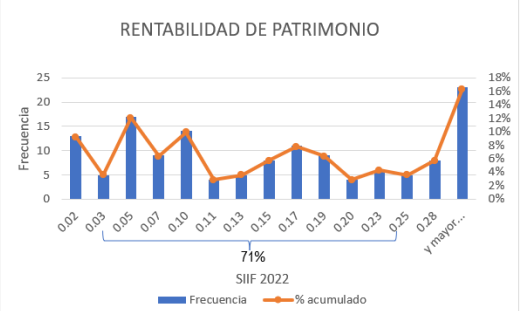
2. Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio, el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado del (los) lotes ofrecidos por el proponente, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

3. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley Colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

4. El valor resultante acreditado debe ser igual o superior al 100% del Valor Total del Presupuesto Estimado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO



Rentabilidad del Patrimonio: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que el 71% de datos de la muestra, se encuentran por un valor promedio de 0,16 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.

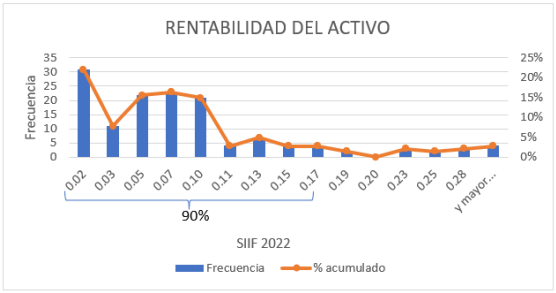
La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0.16. y se calculara teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

<u>UTILIDAD OPERACIONAL</u> X 100 >= 0.16

PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0.16. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

A. RENTABILIDAD DEL ACTIVO



Rentabilidad del Activo: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que el 90% de datos de la muestra, se encuentran por un valor promedio de 0,09 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.

La rentabilidad sobre el Activo, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0.09. y se calculara teniendo en cuenta la siguiente fórmula

UTILIDAD OPERACIONAL X 100>= 0.09

ACTIVO TOTAL

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0.09. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

Resumen

Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	**Mayor o igual a 2**
Índice de Endeudamiento	**Menor o igual a 65%**
Razón de Cobertura de Intereses	**Mayor o igual a 1.6**

Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual a 0,16**
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual a 0,09**

2.3.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar su PROPUESTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II, lista de precios, en sobre independiente, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero.

Los documentos de verificación financiera, serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total y el precio unitario. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre la propuesta económica SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS- en la plataforma SECOP II, por cada uno de los oferentes en el SECOP II SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES, PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE) ESTABLECIDO EN EL ANEXO No.1 –DATOS DEL PROCESO.

3. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

a) La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara de "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

b) El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL CENAC PUENTE ARNADA– abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS**, para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

a. Después de verificar la oferta económica se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El menor valor total ofertado será la sumatoria total de valores unitarios por cantidades mínimas a adquirir para cada lote, será el valor base de arranque para iniciar la subasta**.**

3.1. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA

3.1.1. NOCIONES PRELIMINARES

a. Subasta Electrónica

Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con las condiciones técnicas.

b. Oferente Único

En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, el MDN- Ejército Nacional podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

c. Subasta Inversa Electrónica sin Lances

En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Ejército deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado *que presente el precio inicial más bajo según el numeral.7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.*

d. Subasta Inversa Electrónica con Lances

El MDN- Ejército Nacional adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082, salvo si luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

3.1.2 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

- Tipo de subasta: descendente
- Versión de la Subasta: Por lista
- Tiempo de la subasta: 10 minutos
- Adición de tiempo del último lance: No
- Mostrar nombre de los Proveedores: No
- Tipo de configuración del margen mínimo: Porcentaje (2%)
- Valor base mínimo de los lances: Dos por ciento (2%)

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (..” la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..”) se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
g. Desde la pestaña “lista de precios” el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del **DOS (2%)** respecto de su ultimo lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
l. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” suscritas por Colombia Compra Eficiente.
m. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.
n. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

o. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.
p. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad sin sobrepasar la estimada, ni el presupuesto oficial.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

3.2. APERTURA DEL SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

3.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ESPECTOS TÉCNICOS AMBIENTALES	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

3.4. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 del 24 de noviembre de 2021, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La CENAC PUENTE ARANDA se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	SI	NO	N/A	NO
CANADA		SI	NO	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	N/A	N/A
COREA		SI	NO	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS Y COSTARICA		SI	NO	N/A	N/A
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	SI	SI	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	SI	SI

Una vez realizado en análisis de los acuerdos comerciales de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra se determina que al presente Proceso de Contratación SI está cubierto por acuerdos comerciales.

Una vez realizado en análisis de los acuerdos comerciales de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra se determina que al presente Proceso de Contratación SOLO está cubierto con el acuerdo del CAN.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el CENAC PUE dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Teniendo en cuenta que la contratación está relacionada con elementos para la defensa nacional y seguridad nacional, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales y las excepciones establecidas, específicamente la contemplada en el numeral *18 "en Procesos de Contratación Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional",* solo aplica el acuerdo comercial para CAN.

4. RELACIÓN DE ANEXOS

Anexos 1, 2, 2 A y 3 (adjuntos al proceso).
Formularios editables.

Firmas,

TC. FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZÁLEZ
DIRECTORA CENAC PUENTE ARANDA

TC. CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA
COMANDANTE DEL BAINT

COMITÉ / DESIGNACIÓN	GR	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS	EDNA ROCÍO GÓMEZ BUITRAGO	ASESORA JURÍDICA CENAC PUENTE ARANDA	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS	MÓNICA MARCELA CHACÓN VARGAS	ASESORA ECONÓMICA CENAC PUENTE ARANDA	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR AMBIENTAL	TE	DIANA MARIPSA ROBAYO MONTES	COMANDANTE PLANTA DE SASTRERIA	
	TO_5	ERIKA JOHANA PALLARES CARRASCAL	INGENIERA INDUSTRIAL DE PLANTA SASTRERIA	
	TO_5	TANIA CAROLINA HERNANDEZ	INGENIERA DE PLANTA DE TALABARTERIA	
	TO_5	YULIANA PAOLA VESGA ROJAS	INGENIERA AMBIENTAL	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR AMBIENTAL	TO_5	YULIANA PAOLA VESGA ROJAS	INGENIERA AMBIENTAL	

Aprobó: MY. SEBASTIAN MORENO
Oficial Área de Contratación CENAC PUENTE ARANDA